

CONTRATO DE INVERSION

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas representado por el señor Daniel Hokama Tokashiki identificado con Libreta Electoral N° 08236546, autorizado por Resolución Suprema N° 027-99-PCM, de fecha 5 de enero de 1999 y la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras CONITE, representada por el señor Ricardo Harten Costa identificado con Libreta Electoral N° 09178304 autorizado por Resolución Suprema N° 152-97-EF de fecha 10 de setiembre de 1997 ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se le denominará el ESTADO, y de la otra parte la empresa Consorcio Transmantaro S.A. identificada con Registro Unico de Contribuyente N° 38331647 con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 654, Piso 4to., Corpac, San Isidro, Lima, Perú, representada por el señor André Demers, de nacionalidad canadiense, identificado con Pasaporte N° BCO62611, según poder inscrito en la ficha 11014647 del Libro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará el "INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 1998 el INVERSIONISTA ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere la Ley No. 26911, para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto Legislativo No. 818, y sus normas ampliatorias y modificatorias, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Integral de Concesión de la Línea de Transmisión Mantaro - Socabaya" en adelante referido como el PROYECTO, cuyo objetivo principal se encuentra definido en el numeral 1.1. de la Cláusula 1 del Contrato para el Diseño, Suministro de Bienes y Servicios, Construcción y Explotación del Sistema de Transmisión Mantaro-Socabaya y la Prestación del Servicio de Transmisión de Electricidad suscrito con el Ministerio de Energía y Minas con fecha 27 de febrero de 1998, en adelante CONTRATO SECTORIAL, precisado por el numeral 3.2.1 de la Cláusula 3 del CONTRATO SECTORIAL.



AD

CLAUSULA SEGUNDA: En concordancia con el Programa de Inversión que forma parte del CONTRATO SECTORIAL, el INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 179 179 000 (Ciento Setenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Nueve Mil y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) en un plazo de treinta (30) meses contado a partir del 27 de febrero de 1998.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como ANEXO I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones etc. para la puesta en marcha o inicio del PROYECTO.

CLAUSULA TERCERA: EL INVERSIONISTA podrá solicitar se ajuste el monto de inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del PROYECTO, en concordancia con las disposiciones establecidas en el CONTRATO SECTORIAL. El ajuste en el monto de inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de un addendum modificatorio al presente Contrato y no variará los plazos establecidos en el literal (a) y (b) del artículo 1º del Decreto Legislativo No. 818, y normas modificatorias. (Las partes dejan constancia que los indicados plazos no son aplicables a este Contrato de conformidad con la Primera Disposición Final y Transitoria del reglamento aprobado por D.S. N° 084-98-EF).

CLAUSULA CUARTA: El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por la Dirección General de Electricidad o por la sociedad de auditoría inscrita en el Registro Unico de Sociedades de Auditoría (RUNSA) que esta designe.

CLAUSULA QUINTA: Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:



1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en la cláusula 7.2 del CONTRATO SECTORIAL, antes del cumplimiento de los plazos mínimos o después de cumplidos los plazos máximos a que se refiere el Artículo 1º del Decreto Legislativo 818 (Las partes dejan constancia que los indicados plazos no son aplicables a este Contrato, de conformidad con la Primera Disposición Final y Transitoria del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-98-EF).
3. La Resolución del CONTRATO SECTORIAL.

CLAUSULA SEXTA: Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta



[Handwritten signature]

(60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley No. 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLAUSULA SETIMA: EL INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de 10 días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual contenido, en Lima, a los quince días del mes de Febrero de 1999.



Por Consorcio Transmantaro S.A.

CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.


ING. ANDRÉ DEMERS
GERENTE GENERAL

André Demers

Por el ESTADO



Daniel Hokama Tokashiki
Ministro de Energía y Minas



Ricardo Harten Costa
Presidente del Directorio
Comisión Nacional de Inversiones y
Tecnologías Extranjeras



**ANEXO 1: CRONOGRAMA VALORIZADO DE ACTIVIDADES
DE CONSTRUCCION L.T. MANTARO-SOCABAYA**

AÑO 1998

Descripción de Actividad	Precio Total de Venta en US \$	%	AÑO 1998												Total Año 1998
			Ene-98	Feb-98	Mar-98	Abr-98	May-98	Jun-98	Jul-98	Ago-98	Sep-98	Oct-98	Nov-98	Dic-98	
Ingeniería	4.085.000	2.3%	0	0	42.345	70.929	70.929	290.205	467.953	666.045	620.632	665.452	347.511	379.259	3.621.259
Adquisiciones	81.794.000	45.6%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.218.423	2.642.926	2.121.777	6.983.127
Construcción *	54.176.000	30.2%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	255.202	471.649	471.649	1.198.501
Supervisión Técnica	2.840.000	1.6%	0	0	859	1.438	1.438	5.885	9.489	13.506	12.585	41.348	70.203	60.279	217.030
Administración	8.643.000	4.8%	0	0	142.383	142.383	142.383	213.575	213.575	213.575	284.767	284.767	284.767	284.767	2.206.942
Costo Financiero	27.741.000	15.6%	0	0	384	1.036	1.707	4.372	8.897	14.824	20.538	50.435	105.971	162.859	360.813
Total Proyecto:	179.179.000	100%	0	0	185.970	216.786	216.457	514.037	699.704	907.940	938.522	2.415.627	3.923.028	3.470.591	13.487.672
Acumulado			0	0	185.970	401.756	618.213	1.132.260	1.831.963	2.739.903	3.678.425	6.094.052	10.017.080	13.487.672	



Handwritten signature or initials.

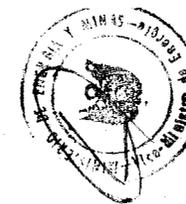
**ANEXO 1: CRONOGRAMA VALORIZADO DE ACTIVIDADES
DE CONSTRUCCION L.T. MANTARO-SOCABAYA**

AÑO 1999

Descripción de Actividad	AÑO 1999												Total Año 1999	
	Ene-99	Feb-99	Mar-99	Abr-99	May-99	Jun-99	Jul-99	Ago-99	Sep-99	Oct-99	Nov-99	Dic-99		
Ingeniería	250.110	250.110	63.518	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	563.739
Adquisiciones	1.571.361	175.658	9.006.633	5.197.741	40.490	9.006.633	5.586.716	429.465	11.750.325	6.145.588	40.490	16.083.118	65.034.216	
Construcción	775.643	1.618.820	2.065.135	2.065.135	3.021.658	2.312.449	3.487.167	3.487.167	3.532.590	3.513.808	3.666.456	3.998.021	33.544.051	
Supervisión Técnica	52.664	41.460	225.799	147.275	62.093	229.525	183.998	79.420	309.903	195.871	75.169	407.200	2.010.377	
Administración	338.160	338.160	338.160	338.160	338.160	338.160	338.160	338.160	338.160	338.160	338.160	338.160	4.057.925	
Costo Financiero	193.572	222.740	408.410	528.093	573.332	762.051	909.368	968.145	1.221.951	1.379.260	1.433.990	1.769.049	10.369.961	
Total Proyecto:	3.181.509	2.646.945	12.107.655	8.276.404	4.035.733	12.648.810	10.505.410	5.302.359	17.152.930	11.572.686	5.554.265	22.595.553	115.580.268	
Acumulado	16.669.181	19.316.126	31.423.782	39.700.185	43.735.918	56.384.737	66.890.147	72.192.505	89.345.435	100.918.121	106.472.386	129.067.940		

to
M



**ANEXO 1: CRONOGRAMA VALORIZADO DE ACTIVIDADES
DE CONSTRUCCION L.T. MANTARO-SOCABAYA**

Año 2000

Descripción de Actividad	Ene-00	Feb-00	Mar-00	Abr-00	May-00	Jun-00	Jul-00	Ago-00	Sep-00	Oct-00	Nov-00	Dic-00	Total Año 2000
Ingeniería	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Adquisiciones	6.840.950	40.490	40.490	4.054.732	0	0	0	0	0	0	0	0	10.776.661
Construcción	3.520.004	3.268.636	3.504.935	3.630.853	2.117.883	2.575.686	599.443	216.018	0	0	0	0	19.433.458
Supervisión Técnica	206.041	67.102	71.893	155.846	42.946	52.229	12.155	4.380	0	0	0	0	612.593
Administración	284.767	284.767	284.767	284.767	284.767	284.767	284.767	284.767	0	0	0	0	2.278.133
Costo Financiero	1.934.967	1.984.632	2.036.097	2.159.318	2.188.812	2.228.508	2.237.349	2.240.532	0	0	0	0	17.010.215
Total Proyecto:	12.586.729	5.645.625	5.938.182	10.285.516	4.634.407	5.141.190	3.133.714	2.745.697	0	0	0	0	50.111.060
Acumulado	141.854.669	147.300.294	153.238.476	163.523.992	168.158.399	173.299.589	176.433.303	179.179.000	0	0	0	0	



12